

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **OTERO DE BODAS**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se anuncia que el Pleno del Ayuntamiento de Otero de Bodas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, por unanimidad de los asistentes, ha adoptado los siguientes acuerdos.

Aprobar, provisionalmente, las ordenanzas municipales que se identifican a continuación:

- 1.- Ordenanza reguladora y fiscal de la venta ambulante.
- 2.- Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, terrenos y ornato de las construcciones.
- 3.- Ordenanza reguladora y fiscal de instalación de explotaciones apícolas en el término municipal de Otero de Bodas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes tramitados para la adopción de los acuerdos anteriores, así como las ordenanzas fiscales que se aprueban, se expondrán al público por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del precedente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo, podrán examinar el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficina y, durante el expresado plazo, presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, los acuerdos iniciales devendrán, automáticamente, definitivos sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo expreso, publicándose, en todo caso, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Otero de Bodas, 14 de julio de 2017.- El Alcalde.